



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD SUPERVISIÓN**

Equipo Supervisión Normativa  
Interno N° 021 - 2471 - 2011  
Carátula N° 5592 de 04.07.2011

ORD. N° 4714 /

**ANT.:** Ord. DOM N° 1191 de fecha 03 de agosto 2011, ingresado con fecha 04 de julio 2011 de Sra. Directora de Obras Municipales de Vitacura (s). Envía Recurso Jerárquico.

**MAT.:** VITACURA: Informa sobre factibilidad de otorgar N° Municipal "adicional" o "secundario" en una única propiedad.

SANTIAGO, 11 001, 2011

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SRA. MARIA CRISTINA CALVO CARMONA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE VITACURA (S)**

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su oficio citado en ANT. N° 1, mediante el cual envía un recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Víctor Readi Catán, propietario de un inmueble ubicado en calle Filomena Comas N° 2176, quien solicitó a esa Dirección de Obras la asignación de número municipal adicional, mediante el cual se reconozca una segunda vivienda al interior de la edificación, petición para la cual se respondió al solicitante a través de Ord. DOM N° 905 de fecha 20.06.2011 rechazando la asignación de número municipal solicitado.

Por otra parte, esa Dirección de Obras adjunta carta del requirente solicitando Recurso de Reposición y en subsidio Recurso Jerárquico, que informa la existencia supuesta de dos "unidades independientes" estimando que es de toda lógica y racionalidad, otorgar los números solicitados, que en la practica se han auto asignados para disponer mediante los contratos de arrendamientos de ambas "unidades habitable"

2. Al respecto esta Seremi debe señalar a Ud., que ya se pronuncio al respecto en ordinario Ord. N° 5137 de fecha 24 de noviembre de 2009, informando que dentro de las facultades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, no se encuentra aquella de otorgar números municipales ni autorizar a las Direcciones de Obras, a otorgar Números Municipales "secundarios. Esto es, que el artículo 1.4.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que reglamenta los Certificados de Informaciones Previas, indica en el inciso 5°, que *cada Certificado identificará la zona o subzona en que se emplace el predio... y proporcionará, entre otros y según corresponda, los antecedentes complementarios que se indican a continuación:*

1. Número Municipal asignado al predio.

*El inciso 6°, señala que el Certificado de Informaciones Previas servirá también como certificado de número y de afectación de utilidad pública del predio.*

Por lo tanto, con ello es posible determinar que no está establecida la facultad que permita al Director de Obras, tanto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones como en su



Ordenanza, otorgar un "número municipal adicional" o "número municipal secundario" a una única propiedad, y que tal figura no está contemplada en los cuerpos legales citados.

3. Por último, se debe aclarar que las acciones y facultades de los Directores de Obras son aquellas dispuestas en estos mismos cuerpos legales citados, no siendo discrecional su campo de acción ni sus resoluciones, a mayor abundamiento se adjunta Dictamen de la Contraloría General de la República N° 021425N11 de fecha 08.04.11.

Saluda atentamente a usted,

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
FBP/YAB /eat  
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Cc: Sr. Víctor Readi c: 93312659

Secretaría Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Equipo Supervisión Normativa

Ley de Transparencia Art. 7/g.

Archivo.

YZB VT 02 (26.09.11)